

CONSTANCIA SECRETARIAL: 06/12/2022 A despacho del Señor Juez la presente demanda Verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL, con el fin de decidir sobre su admisión, una vez presentado el escrito de subsanación en términos. Va para proveer.


JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 2778
Radicado: 1700140003002-2022-00644-00
Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante: JOSE IVAN GIRALDO GARCIA
Demandados: COOPERATIVA UNITRANS

Vista la constancia secretarial se procede a calificar la demanda con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de Ley, y luego de presentada la subsanación al haber sido inadmitida mediante auto del 22/11/2022, en donde se expusieron los defectos de los cuales adolecía el escrito introductor y para el efecto se le otorgo al demandante el termino de CINCO (05) DIAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

Grosso modo, la parte demandante no cumplió con la carga impuesta por el Despacho, pues el escrito presentado como subsanación no satisfizo los requerimientos de la providencia en cita, pues no probó el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213/2022, en cuanto a enviar copia de la demanda y sus anexos por medio electrónico a la demandada, la norma establece:

ARTÍCULO 6o. DEMANDA. La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. No obstante, en caso que el demandante desconozca el canal digital donde deben ser notificados los peritos, testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso, podrá indicarlo así en la demanda sin que ello implique su inadmisión.

Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda.

Las demandas se presentarán en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos, a las direcciones de correo electrónico que el Consejo Superior de la Judicatura disponga para efectos del reparto, cuando haya lugar a este.

De las demandas y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado.

En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. **El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.**

En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado. (negrillas fuera de texto:

En ese sentido habrá de darse aplicación a los numerales 1 y 2 del artículo 90 del C.G.P. y se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL promovida por JOSE IVAN GIRALDO GARCIA, en contra de COOPERATIVA UNITRANS, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez en firme este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 07-12-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria